

**Ciudad de México, a 10 de julio de 2020.**

**Oficio Circular No. DGPYP- 29 -2020.**

**Asunto:** Entero de impuestos retenidos.

**CC. Titulares y Coordinadores Administrativos  
de las Unidades Centrales de la Secretaría de Salud.  
P r e s e n t e s.**

Hago referencia al proceso para el entero que se realiza al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto de retenciones de impuestos derivados de pagos a proveedores y prestadores de servicios (Terceros), a cargo de las Unidades Centrales de esta Secretaría.

De acuerdo con las Leyes del Impuesto sobre la Renta y al Valor Agregado, la Federación tiene la obligación de efectuar la retención y entero de impuestos a cargo de Terceros derivado de ciertos tipos de operaciones, como son, la prestación de servicios profesionales independientes, fletes, subcontratación de terceros, entre otros.

Para su cumplimiento, actualmente las Unidades Responsables que generan una solicitud de pago que incluye retenciones, registran dicha solicitud en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), consignando el monto de los impuestos que se deben retener. Esta solicitud acompañada de su documentación justificativa y comprobatoria, se envía por oficio a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) para su pago.

Siguiendo con el proceso actual, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realizó el pago a Terceros, las unidades centrales emiten y envían a la DGPYP, un segundo oficio solicitando el entero al SAT de los impuestos retenidos, es decir, se realizan dos gestiones relacionadas con el pago de un mismo servicio.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud se solicita que, a partir de la emisión de la presente Circular, los oficios de solicitud de pago que se ingresen por parte de las unidades administrativas, deberán incluir en el cuerpo del mismo oficio, la indicación y autorización para que la DGPYP efectúe el entero al SAT de los impuestos retenidos. Esto se realizará en aquellos pagos a los cuales les aplica la obligación de retención y entero a la autoridad fiscal.



**Ciudad de México, a 10 de julio de 2020.**

**Oficio Circular No. DGPpP- 29 -2020.**

Lo anterior, permitirá simplificar este proceso y atender los plazos y términos establecidos para el entero de impuestos retenidos, que mandatan las Leyes previamente citadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

**Mtro. Francisco Martínez Martínez**

C.c.p. Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. – Presente.  
Lic. José Luis Urbina García, Director de Control del Ejercicio Presupuestal. – Presente.

Sección/Serie 5C.26  
FMM/JLUG/IFGR

